

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 918** *CORRECCION de errores del Decreto 111/1986, de 14 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se establecen las condiciones y requisitos para la concesión y abono de los anticipos de retribuciones de personal.*

Advertidos errores en la publicación del Decreto 111/1986, de 14 de noviembre, efectuada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 118, de 26 de noviembre, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 1.675.

Artículo cuarto, apartado 2.

Donde dice: Las cantidades que se perciban en concepto de anticipo no devengarán interés.

Debe decir:

3. Las cantidades que se perciban en concepto de anticipo no devengarán interés.

Página 1.676.

Artículo sexto, apartado 2.

Donde dice: Los contratados laborales que una vez incorporados a la Diputación General hayan podido incluirse en la nómina...

Debe decir: Los contratados laborales que una vez incorporados a la Diputación General no hayan podido incluirse en la nómina...

Página 1.676.

Artículo sexto, apartado 3.

Donde dice: ... debidamente contabilizados e intervenidos documentos contables...

Debe decir: ... debidamente contabilizados e intervenidos los documentos contables...

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- 919** *ORDEN de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Mancomunidad constituida por los Ayuntamientos de Albalate del Arzobispo, Azaila, Híjar, Jatiel, La Puebla de Híjar, Urrea de Gaén y Vinaceite para la promoción de actividades industriales y la creación de un polígono industrial.*

Por los Ayuntamientos de Albalate del Arzobispo, Azaila, Híjar, Jatiel, La Puebla de Híjar, Urrea de Gaén y Vinaceite, todos ellos de la provincia de Teruel, se ha tramitado expediente de constitución de una Mancomunidad intermunicipal, en ejercicio del derecho de asociación reconocido por el artículo 44 de la Ley 3/1985, de 2 de abril, para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.

Los Estatutos determinan como objeto de la Mancomunidad la promoción de actividades industriales y la consiguiente creación de empleo en la zona del Bajo Martín mediante la urbanización de suelo y la gestión de la adquisición del mismo por empresas interesadas en su instalación en la zona.

Se regulan asimismo en los Estatutos, entre otros extremos, su capitalidad en La Puebla de Híjar, la competencia de la Entidad, sus órganos representativos de gobierno, recursos económicos, plazo indefinido de duración y los procedimientos de modificación y disolución.

El expediente se ha sustanciado con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, habiendo emitido informe favorable de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

Las Disposiciones Transitorias de dichos Estatutos prevén que, dentro del mes siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», se procederá a la constitución del Pleno de la Mancomunidad y al inicio del funcionamiento de la misma.

En su virtud y no existiendo reparos legales que oponer a los mencionados Estatutos,

Este Departamento ha resuelto disponer la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de los Estatutos de la Mancomunidad intermunicipal constituida por los Ayuntamientos de Albalate del Arzobispo, Azaila, Híjar, Jatiel, La Puebla de Híjar, Urrea de Gaén y Vinaceite para la promoción de actividades industriales y la creación de un polígono industrial.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1986.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
ANDRES CUARTERO MORENO**

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL «ZONA BAJO MARTIN»

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

1. Los Ayuntamientos de Albalate del Arzobispo, Azaila, Híjar, Jatiel, La Puebla de Híjar, Urrea de Gaén y Vinaceite, todos ellos de la provincia de Teruel, se constituyen en Mancomunidad voluntaria para la organización y puesta en funcionamiento en forma mancomunada de las obras, servicios y actividades de su competencia que se recogen en los presentes Estatutos.

2. La Mancomunidad tendrá personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos.

Artículo 2º

La Mancomunidad que se constituye se denominará «Mancomunidad Intermunicipal Zona Bajo Martín», teniendo su sede en La Puebla de Híjar, en cuya Casa Consistorial radicarán sus servicios administrativos, en locales que se obliga a facilitar el Ayuntamiento de dicho Municipio, gratuitamente.

Los gastos ordinarios para el funcionamiento de la Mancomunidad (tales como teléfono, luz, calefacción, material de oficina, etcétera), serán por cuenta de ésta.

Artículo 3º

La Mancomunidad, como Entidad Local reconocida por la Ley, ejercerá cuantas potestades le sean concedidas por la Legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 4º

La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II OBJETO Y FINES DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 5º

La Mancomunidad tiene por objeto la promoción de actividades industriales y la consiguiente creación de empleo en la zona de Híjar, mediante la urbanización de suelo y la gestión de la adquisición del mismo por empresas interesadas en su instalación en la zona.

Con tal objeto, la Mancomunidad desarrollará las siguientes actividades:

- Adquisición de suelo para la formación de un polígono industrial en el término de La Puebla de Híjar.
- Dotación e implantación de los servicios urbanísticos.
- Conservación, mantenimiento y gestión de las obras y servicios urbanísticos.
- Enajenación de parcelas.